

HAGO SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 20.06.96 el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial I- 1, se somete a información pública por plazo de un mes contados a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura durante el cual podrá ser examinado en el Area Técnica de este Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Zona de Desarrollo de este Plan quedan suspendidas el otorgamiento de Licencia de Parcelación de Terrenos, Edificaciones y Demoliciones, hasta la aprobación definitiva del Plan.

Monesterio a 22 de junio de 1998.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ZORITA***RESOLUCION de 16 de junio de 1998, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de pastos.***

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca la siguiente subasta:

PRIMERO.—La adjudicación que, mediante subasta se acuerde en el momento oportuno, tiene por objeto el aprovechamiento de los pastos sobrantes y rastrojeras de la Dehesa Boyal Huerta Vieja, propiedad de este Ayuntamiento, incluido el corral de los Toros y de las Vacas, reservándose la propiedad una extensión aproximada de 10 Hectáreas para un posible Polígono Industrial al sitio por bajo del Corral de Concejo, izquierda de la carretera en dirección a Miajadas; igualmente se reserva la posible construcción de un polígono ganadero en la franja de terreno existente a la derecha de la carretera de Santa de Cruz de la Sierra, dirección a esta localidad, desde la depuradora hasta la cascotera y que aproximadamente serán unas 5 Hectáreas, pudiendo el arrendatario disfrutar de dichos terrenos mientras no se construyan los mismos; no disminuyendo el precio de la renta si se realizaran.

SEGUNDO.—El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 13/1995 y demás leyes administrativas que le sean aplicable; en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

TERCERO.—El que se otorgue lo será por CUATRO AÑOS, que comenzarán el día 1.º de Octubre de 1998 y concluirá el día 30 de septiembre del año 2002, no concediéndose ninguna prórroga automática de las previstas en el Capítulo IV, art 25.2 del Decreto Ley 83/1980, de 31 de diciembre, que regula los arrendamientos rústicos.

CUARTO.—Se fija como tipo de licitación la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000) ANUALES, pudiendo los licitadores mejorarla ofreciendo cantidad superior concreta expresada en letra y número, prevaleciendo la expresada en letra caso no ser iguales, no considerándose válidas proposiciones comparativas tales como "tanto como el que más" o conceptos por el estilo.

QUINTO.—La renta anual fijada en la adjudicación definitiva, se abonará por el arrendatario al Ayuntamiento en dos plazos, el primero consistente en el SESENTA POR CIENTO de su importe total, dentro de los diez primeros días del mes de junio, y el CUARENTA POR CIENTO restante entre los días 10 y 20 del mes de septiembre de cada año de arrendamiento, no concediéndose bajo ningún concepto prórroga en el pago de las fechas indicadas.

La demora en el pago gravará la renta según los tipos fijados en la legislación vigente en cada momento.

SEXTO.—Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el DOS POR CIENTO del tipo de licitación (50.000 ptas).

SEPTIMO.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O. del Estado.

Las proposiciones y documentos que la acompañan, a excepción del justificante de la garantía provisional, que será entregado en sobre distinto sin cerrar, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA ARRIENDO DE LOS PASTOS Y RASTROJERAS SOBRANTES DE LA DEHESA BOYAL HUERTA VIEJA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZORITA» y serán entregadas ante el Secretario o funcionario que él mismo designe. Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en este Pliego de Condiciones, sin que las mismas puedan alterar el contenido del mismo. A cada proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o

incompatibilidad, señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citada anteriormente.

OCTAVO.—El acto de apertura de proposiciones será público y se realizará en el Ayuntamiento a las 12,30 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

NOVENO.—El adjudicatario como garantía definitiva deberá constituir Aval Bancario por el importe de la renta de un año, de carácter solidario respecto al adjudicatario, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento, dicho aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, haciéndose constar expresamente que dicho aval, se ajustará a los requisitos señalados en el Real Decreto 390/1996.

Caso de ser ejecutado el aval presentado, se deberá presentar otro aval en las mismas condiciones indicadas anteriormente, en el plazo de 15 días desde dicha ejecución, de no ser así se entenderá rescindido el contrato firmado.

DECIMO.—No podrán tomar parte en la subasta los deudores directos o subsidiarios de este Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO.—El contrato que se formalice se entenderá otorgado a «riesgo y ventura», con arreglo al art. 99 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 de mayo).

DECIMOSEGUNDO.—El aprovechamiento podrá hacerse con cualquier clase de ganado en la cantidad de cabezas que se estime conveniente por el arrendatario fijándose como límite máximo el que solamente podrán pastar en la finca a partir del día 25 de julio del año en que finaliza el arrendamiento, quinientas cabezas lanares y diez vacunas, pudiendo ser equivalente cada vaca a diez ovejas, quedando totalmente prohibido la existencia de cochinos en la finca a partir de citado día.

—Las hojas de labor que el Ayuntamiento viene distribuyendo tradicionalmente en Lotes o Pegujales entre los vecinos, seguirán señalándose con arreglo al ciclo de rotación en que se viene efectuando sin que el adjudicatario tenga participación alguna en ella, ni percibir renta por dicho concepto.

—No obstante lo expresado anteriormente, con el fin de incrementar la zona de reserva, el mejor acceso del ganado a los establos o simplemente el cuadrar las hojas de turno e igualar sus superfi-

cias, podrá el Ayuntamiento agregar o segregar pequeñas superficies de la hoja de turno a otra.

—Se cede al arrendatario para su aprovechamiento un corral de los llamados de las Vacas, el que corresponda dos años antes de su inclusión en la hoja de turno.

—Los establos deberán quedar completamente limpios en el mes de junio, quedando de propiedad del Ayuntamiento el estiércol que proceda de los mismos, para darle el uso que estime más conveniente.

—Los rastrojos de siembra de primavera deberán quedar libres el día 10 de septiembre de cada año y las sementeras podrán empezar a partir del día 4 de octubre siguiente.

—El ganado pernoctará en la finca, salvo casos excepcionales y previa autorización del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO.—Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Ley 13/1995, de 18 de mayo, sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO.—Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes contratantes con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales a cuya Jurisdicción pertenece la localidad de Zorita.

MODELO DE PROPOSICION.- D., de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, y con D.N.I. n.º, actuando en su propio nombre o en representación de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta para arriendo de los pastos y rastrojeras sobrantes de la Dehesa Boyal Huerta Vieja y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, solicita tomar parte en dicha subasta, aceptando las condiciones consignadas y ofreciendo la cantidad de ptas anuales. La cantidad se consignará en letra y número, prevaleciendo caso de no ser iguales la expresada en letras. Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración jurada concebida en estos términos: «El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo juramento que no está afectado por incapacidad e incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Zorita para el arriendo de la Dehesa Boyal Huerta Vieja. Zorita, de 199.....»

Zorita, 16 de junio de 1998.—EL ALCALDE.